



Deinte maravedis:

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.**

Don Juan de S. Juan, villa, y D. Alejandro Romero: con  
poderes esta Cui. del Sr. Obispo de Mexico, y de nuevo Doctores, y para  
lo hecho para este Ayuntamiento, en cumplimiento de todo lo  
bien constante que la Merced Almadena de un memorial  
por esta parte esta enterada por esta Cui. a un tiempo numero de  
Pescazones que llaman la Comp. mayor p. q. la pescan en  
con la obligacion de que solo se pague la mitad del pescado q.  
en ella, y que en lugar del arrendamiento a dinero con que se  
sua (sin que se les haya inquietado su posesion) las Ciudades de  
cia, y Soconusco, y la villa de Mazatlan con quienes se  
nos la ayam de dar la otra mitad p. la Costa oxatificans. de don  
y siete mas por arrendamiento, precio en que celosa esta Cui. el bene  
cio del publico se lo distribuye en la escasez. Pagar el  
Arbitrio de siete mas en libra impuesto por su Mar. para pa  
gar ciento como de esta Cui. de que se hizo cargo la N. Sta.  
quando en la Manifestacion de la Aduana se le suprimieron  
parte de sus propios libertando unicamente la Melva que siendo  
en mucha abundancia puso la N. Sta. a Instancia de  
esta Cui. quedase libre, como el caso de las Peces mar Pobres  
el Pueblo, y de un Cerezo secundario del Campo especialm.  
en tiempo de Ciega; abastecido el Publico con la distribucion  
menor que se le haze del Mercedo Pescado, a tan moderado  
precio, y las Comunidades Religiosas, y Clero, como p.  
legitimar sin dho Arbitrio, se repara quando en abundancia  
parte proporcionada que vendiendose a un razonable valor  
que es a don que la Comp. mayor Nmata a los transeuntes y

